



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
UNIDAD DE BENEFICIOS PREVISIONALES

AFB

**CURSA CON ALCANCE DECRETOS
N°S 652, 655 Y 656 DE 2016, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 05 SET 16 *065627

Esta Entidad de Control ha dado curso a los decretos del rubro, que conceden las pensiones de gracia a las personas que se indican, por encontrarse ajustadas a derecho, pero cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, los fundamentos de los actos administrativos como los de la especie, contenidos en los respectivos informes de la comisión especial asesora, que se adjuntan, deberán incluirse en los considerandos de los mismos, para efectos de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 6º de la ley N° 18.056, aplicable en la especie, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

07 SEP 2016

AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
07 SEP 2016
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDÉ PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA
QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 652

SANTIAGO, 30 DE MAYO DE 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 7 JUL. 2016
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
17 AGO 2016

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	X
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U Y T	
SUB DEP. MUNICIP	

REFRENDACION

REF POR	S
IMPUTAC.	
ANOT POR	S
IMPUTAC.	
DEDUC DTO.	

06411 12016

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.763 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.882, del presupuesto para el sector público año 2016 y el Informe favorable de fecha 26 de abril de 2016 emitido por la Comisión Especial Asesora de la Presidenta de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en el artículo primero del presente decreto, se encuentran en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia una pensión equivalente a 0.30 ingresos mínimos no remuneracionales a contar del mes de la total tramitación del presente decreto, a las siguientes personas:

- 1- Constanza Isabel Orellana Urra, Rut. 20.998.450-4;
- 2- Diana Belén Orellana Urra, Rut. 22.436.624-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: La pensión que se concede a Constanza Isabel Orellana Urra y a Diana Belén Orellana Urra, se pagará hasta los 18 ó 24 años de edad, siempre que acrediten la calidad de alumnas regulares, al inicio de cada año lectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese a doña Ana Isabel Urra Díaz, Rut. 11.532.573-6, para cobrar las referidas pensiones.

ARTÍCULO CUARTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.

LCB/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 “Jubilaciones, Pensiones y montepíos”, del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

